



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/11  
27 de mayo de 2005

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD  
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Segunda reunión

Montreal, 30 de mayo-3 de junio de 2005

Tema 13 del programa provisional\*

### INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA DE EXPERTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS EN RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN EN EL CONTEXTO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

#### INTRODUCCIÓN

##### *A. Antecedentes*

1. El Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología requiere que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (COP/MOP) adopte, en su primera reunión, un proceso en relación con la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (OVM). En consecuencia, en su primera reunión la Conferencia de las Partes que actuaba como reunión de las Partes en el Protocolo estableció mediante su decisión BS-I/8, un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación que realice el proceso en prosecución del Artículo 27 del Protocolo. La primera reunión del Grupo especial sobre responsabilidad y compensación se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, del 25 al 27 de mayo de 2005.

##### *B. Asistencia*

2. Asistieron a la reunión expertos y observadores de las siguientes Partes en el Protocolo: Alemania, Argelia, Antigua y Barbuda, Armenia, Austria, Azerbaijan, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhutan, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Colombia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Comunidad Europea, Francia, Gambia, Ghana, Grenada, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, Kenya, Kiribati, Liberia, Madagascar, Malaya, Maldivas, Mali, México, Mozambique, Namibia, New Zealand, Norway, Países Bajos, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Laos, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Sri Lanka,

\* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/1.

Sudáfrica, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

3. Asistieron también a la reunión representantes de los siguientes países que no son Partes en el Protocolo: Argentina, Australia, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Filipinas, Gabón, Guinea, Marruecos, Tailandia.

4. Además asistieron a la reunión observadores de los siguientes organismos de las Naciones Unidas: Proyecto del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología PNUMA-FMAM, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

5. Participaron también en la reunión observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales así como otros interesados directos: African Centre for Biosafety, AGBIOS Inc., AS-PTA Brazil, BASF Corporation, Black Sea Biotechnology Association, CropLife International, ECOROPA, Edmonds Institute, Environment Rural Development International, EUROPABIO, Federación de Científicos Alemanes, Forsyth Consulting Essentials, Friends of the Earth Canada, Global Industry Coalition, Greenpeace International, IDEC, Institute for Agriculture and Trade Policy, International Grain Trade Coalition, Norwegian Institute of Gene Ecology, Organic Agriculture Protection Fund, Public Research and Regulation Foundation, Southeast Asia Regional Initiatives for Community Empowerment, Third World Network, Université du Québec à Montréal (UQAM), University of Bern, University of Minnesota, Washington Biotechnology Action Council / 49th Parallel Biotechnology Consortium.

## **TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

6. El 25 de mayo de 2005 a las 10 a.m. inauguró la reunión el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Dio la bienvenida a los participantes en el Grupo de trabajo y dio las gracias a los gobiernos de Austria, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Comunidad Europea por sus contribuciones que habían posibilitado la participación de representantes de países en desarrollo y países con economías en transición. Dijo que la cuestión de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados había sido el tema de prolongados debates durante las negociaciones que llevaron a la adopción del Artículo 27 del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología. El Secretario Ejecutivo hizo hincapié en que la misión del Grupo especial era analizar las cuestiones pertinentes y elaborar las opciones de elementos para normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación con miras a crear la comprensión y el consenso sobre la índole y el contenido de tales normas y procedimientos.

## **TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### ***2.1. Elección de la Mesa***

7. En la sesión de apertura, el 25 de mayo de 2005, el Grupo de trabajo eligió al Sr. Rene Lefebber (Países Bajos) y a la Sra. Jimena Nieto Carrasco (Colombia) como Copresidentes y a la Sra. Maria Mbengashe (Sudáfrica) como Relatora.

8. La Sra. Jimena Nieto Carrasco indicó que por ser el único experto de Colombia presente en la reunión, preferiría que el Sr. Lefebber actuara de Presidente en las sesiones del Grupo de trabajo. Sin embargo, indicó que le prestaría su asistencia siempre que fuera necesario y apropiado para garantizar el resultado exitoso de la reunión.

### ***2.2. Adopción del programa***

9. En la sesión de apertura, el 25 de mayo de 2005, el Grupo de trabajo adoptó el siguiente programa en base al programa provisional (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/1):

/...

1. Apertura de la Reunión.
2. Cuestiones de organización:
  - 2.1. Elección de la Mesa;
  - 2.2. Adopción del Programa;
  - 2.3. Organización de las actividades.
3. Examen de la información relacionada con responsabilidad y compensación por concepto de daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.
4. Consideración de temas de responsabilidad y compensación de conformidad con el Artículo 27 del Protocolo:
  - 4.1. Análisis de los temas generales relacionados con:
    - a) Los escenarios de interés potenciales y/o actuales que pudieran estar al amparo del Protocolo para identificar las situaciones para las cuales podrían ser necesarios las normas y procedimientos internacionales mencionados en el Artículo 27 del Protocolo;
    - b) La aplicación de normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación pertinentes a los escenarios de interés que pudieran estar cubiertos por el Artículo 27 del Protocolo;
  - 4.2. Elaboración de opciones para elementos de normas y procedimientos mencionados en el Artículo 27 del Protocolo.
5. Otros asuntos.
6. Adopción del informe.
7. Clausura de la reunión.

### ***2.3. Organización de las actividades***

10. En la sesión de apertura, el 25 de mayo de 2005, el Grupo de trabajo adoptó la organización de las actividades propuesta por el Secretario Ejecutivo en el anexo I del programa provisional anotado (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/1/Add.1).

### **TEMA 3: EXAMEN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS RESULTANTES DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS**

11. El tema 3 del programa fue examinado en la 1ª sesión de la reunión, el 25 de mayo de 2005.
12. El Sr. Rene Lefebvre, Copresidente del Grupo de trabajo pidió a la Sra. Jimena Nieto que presentara una reseña de la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación celebrada en Montreal del 18 al 20 de octubre de 2004.
13. La Sra. Nieto dijo que los expertos habían examinado la información relativa a responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos

/...

modificados y habían identificado varias esferas en las que nueva información sería de ayuda para la labor del Grupo de trabajo especial. Se había pedido a la Secretaría que proporcionara esa información, en forma de ponencias, de ser posible, para el Grupo de trabajo especial. La Sra. Nieto dijo que el Grupo de expertos técnicos había también debatido la cuestión de los escenarios de daños, la aplicación de normas internacionales sobre responsabilidad y compensación a los escenarios de daños y había deliberado acerca de los elementos mencionados en las atribuciones del Grupo de trabajo especial. Mencionó también que las opiniones manifestadas por los expertos de la reunión habían sido refundidas e incorporadas al informe de esa reunión (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/2).

14. El Sr. Lefebvre, Copresidente del Grupo de trabajo, dio las gracias a la Sra. Nieto por su presentación y destacó que el Grupo de expertos técnicos había identificado varias esferas en las que nueva información sería provechosa para el Grupo de trabajo especial. Invitó a la Secretaría a presentar los documentos que habían sido distribuidos con esa información.

15. La representante de la Secretaría presentó una recopilación de las opiniones presentadas sobre el asunto cubierto por el Artículo 27 del Protocolo en prosecución de la recomendación de la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/INF/1 y UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/INF/1/Add.1), los documentos con información sobre la definición de pérdida de la diversidad biológica y sobre el trabajo en materia de indicadores para evaluar el progreso logrado hacia la meta 2010 para la diversidad biológica (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/INF/2), la situación de los tratados en materia de responsabilidad de terceras partes y un análisis de las dificultades con las que se enfrentaba su entrada en vigor (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/INF/3), y acontecimientos recientes en el derecho internacional relacionados con responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/INF/4). Además señaló a la atención del Grupo de trabajo las notas del Secretario Ejecutivo sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/9) y sobre consideraciones socioeconómicas: cooperación en materia de investigación e intercambio de información (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/12), preparadas para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

16. La representante de la Secretaría dijo también que se habían establecido contactos con varias empresas de seguros acerca de la disponibilidad de primas de seguros financieros que cubran la responsabilidad resultante de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados y los precios a los que podría disponerse de tales primas de seguros financieros. Dijo que la Secretaría había recibido información de Swiss Reinsurance Company y de Royal Sun Alliance y que el Grupo de trabajo tenía a su disposición ejemplares de la misma.

17. El representante de Suiza dijo que su país había preparado un proyecto de documento como ilustración de un posible instrumento internacional relativo a responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados basado en elementos de textos de regímenes vigentes sobre responsabilidad internacional en el marco de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente. Pidió que el documento se pusiera a disposición del Grupo de trabajo.

18. El representante de Mali deseaba que se indicara en el informe que su país había estado presente en la reunión del Grupo de expertos técnicos sobre responsabilidad y compensación celebrada en Montreal del 18 al 20 de octubre de 2004.

19. El representante de Egipto, secundado por otros representantes, manifestó su preocupación por el hecho de que el gobierno de Canadá había denegado la concesión en un plazo oportuno de un visado al Dr. Tewolde de Etiopía, y portavoz del Grupo de África, y no había podido asistir a la sesión de apertura del Grupo de trabajo especial. Dijo que la denegación de un visado al Dr. Tewolde contravenía tanto el Memorando de entendimiento concertado con el gobierno de Canadá como los procedimientos de las Naciones Unidas y pidió al Secretario Ejecutivo que deliberara acerca de este asunto con el país anfitrión para garantizar que no volviera a ocurrir un incidente similar.

20. El Copresidente manifestó además, en nombre de la Copresidenta y de otros miembros del Grupo de trabajo, su preocupación por el rechazo de conceder un visado al Dr. Thewolde y a otros participantes. Dijo que era esencial para la realización de reuniones internacionales que los participantes pudieran libremente asistir. Estaba de acuerdo en que era importante que el Secretario Ejecutivo deliberara acerca del asunto ante el Estado anfitrión.

21. El Secretario Ejecutivo explicó que cuando la Secretaría recibió la información del Sr. Tewolde de que todavía no se le había concedido el visado, se había puesto el asunto inmediatamente en conocimiento del Gobierno de Canadá. No se había ahorrado ningún esfuerzo en facilitarle la expedición de un visado. Añadió que el Sr. Tewolde le había informado de que ya le había sido concedido el visado y que llegaría el siguiente día. Explicó que por ser un día oficialmente festivo en Canadá el lunes 23 de mayo de 2005, el visado no había sido expedido hasta el 24 de mayo de 2005.

22. El Sr. Rene Lefeber, Copresidente del Grupo de trabajo, invitó seguidamente a la Sra. Muffy Koch y al Sr. Piet van der Meer, expertos en análisis y evaluación de riesgos de los organismos vivos modificados a presentar una ponencia sobre análisis científico y evaluación de los riesgos implicados en el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados.

23. En la presentación de sus ponencias la Sra. Koch y el Sr. van der Meer señalaron que los objetivos, principios generales y metodología de la evaluación de riesgos estaban en consonancia con la publicación de las recomendaciones rDNA de la OCDE de 1986, y que habían sido elaboradas más a fondo de modo sistemático en el Anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. La evaluación de riesgos y los análisis de evaluación de riesgos se aplicaban ordinariamente por el usuario que deseaba realizar actividades con organismos vivos modificados y por las autoridades competentes y gobiernos, o por ambos, a fin de adoptar decisiones fundamentadas respecto a las actividades en las que estaban implicados los organismos vivos modificados. Al esbozar los principios generales del Anexo III, hacían hincapié en que la evaluación del riesgo tenía que ser: i) científicamente fundamentada y transparente, ii) caso por caso, dependiente del anfitrión, los genes insertados, el tipo de aplicación, y el medio ambiente receptor implicado, iii) comparativa en el sentido de que los riesgos asociados a los organismos vivos modificados deberían ser considerados en el contexto de los riesgos planteados por receptores no modificados u organismos progenitores en el probable medio ambiente receptor potencial, y iv) la necesidad de atender a incertidumbres. La Sra. Koch y el Sr. van der Meer explicaron que la evaluación del riesgo empezaba con la identificación de posibles peligros adversos seguida de una estimación de la probabilidad de su acaecimiento. Una vez establecida la probabilidad era seguidamente necesario evaluar las consecuencias de tal acaecimiento. Solamente después de realizadas tales evaluaciones preliminares era posible estimar el riesgo general, de haberlo, después de lo cual seguía la etapa en la que se evaluaba si los riesgos eran o no aceptables o manejables.

24. Intervinieron expertos de los siguientes países: Camerún, Colombia, Egipto, Filipinas, India, Jordania, Mali, y República Islámica del Irán.

25. La Federación de Científicos Alemanes presentó también una declaración.

26. Seguidamente, el Copresidente invitó al Sr. Dan Ogolla de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica a presentar una ponencia sobre obligaciones del Estado y responsabilidad jurídica del Estado.

27. En su ponencia, el Sr. Ogolla dijo que aunque la solicitud del Grupo de expertos técnicos se refería a las obligaciones del Estado y a la responsabilidad jurídica del Estado, era preferible distinguir entre las obligaciones del Estado y la responsabilidad jurídica internacional. Tales obligaciones del Estado formaban parte del último concepto. A título de principio general, un Estado que infringe una obligación internacional tiene que enderezar el error cometido. Las obligaciones del Estado se basan en actos internacionalmente ilícitos. Explicó que en el caso de las obligaciones del Estado, la Comisión de derecho internacional había adoptado un proyecto de artículos relativos a las normas básicas del derecho internacional atinentes a las obligaciones de los Estados. La responsabilidad jurídica internacional, por otro lado, se concentraba en la indemnización por los daños dimanantes de actos no prohibidos por el

/...

derecho internacional. En esa esfera, la Comisión del derecho internacional había adoptado tanto el proyecto de artículos sobre la prevención de daños transfronterizos dimanantes de actividades peligrosas y había propuesto un proyecto de principios sobre asignación de pérdida para el caso de daños transfronterizos dimanantes de actividades peligrosas.

28. Intervinieron expertos de Colombia, Francia, Granada, India y Reino Unido (en nombre de la Comunidad Europea).

29. En su resumen del debate, el Copresidente dijo que tanto las ponencias como los documentos preparados por la Secretaría habían aportado muy buena información. Dijo que el Grupo de trabajo confiaba en recibir información acerca de las deliberaciones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre asuntos relativos a la evaluación del riesgo y a la gestión del riesgo, y sobre aspectos socioeconómicos. Indicó también que se requería información sobre derecho en materia de diversidad biológica respecto al cual se había referido a la reunión de expertos en responsabilidad y compensación en el contexto del Artículo 14.2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, por celebrar en octubre de 2005. También sería útil escuchar una ponencia sobre la disponibilidad de primas de seguros financieros que cubran la responsabilidad dimanante de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. El Copresidente pidió además a la Secretaría que preparara más documentación sobre la situación de los tratados en los que se atiende a la responsabilidad de terceras partes y sobre acontecimientos en materia de derecho internacional relativos a responsabilidad y compensación para futuras reuniones del Grupo de trabajo.

#### **TEMA 4. CONSIDERACIÓN DE TEMAS DE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL PROTOCOLO**

30. El Grupo de trabajo examinó el tema 4 del programa en la 2ª sesión de la reunión, el 25 de mayo de 2005. Al presentar el tema, el Copresidente dijo que los escenarios, opciones, enfoques y cuestiones por considerar por el Grupo de trabajo habían sido sometidos al debate del Grupo de expertos técnicos y indicados en el anexo del informe de esa reunión (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/2). El anexo cubría todas las cuestiones sometidas al debate en relación con el tema del programa salvo las cuestiones relativas a la aplicación de las normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación que pudieran estar cubiertas en el contexto del Artículo 27 del Protocolo. Atendiendo a esta sugerencia, el Grupo de trabajo convino en utilizar el anexo como base para el debate en relación con este tema del programa.

31. El Copresidente recordó que en la reunión del Grupo de expertos técnicos, la mayoría de los expertos estaba de acuerdo en que ninguno de los instrumentos internacionales a nivel internacional o regional trataba específicamente de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Dijo que, sin embargo, las normas generales sobre responsabilidad y compensación pudieran quizá aplicarse a nivel mundial y en el informe del Grupo de expertos técnicos se mencionaban varios de los instrumentos que pudieran ser pertinentes.

32. El Copresidente invitó seguidamente al Grupo de trabajo a considerar las cuestiones mencionadas en el anexo del informe del Grupo de expertos técnicos (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/2).

33. Intervinieron los representantes de Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Colombia, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Granada, India, Italia, Jordania, Kenya, Liberia, Malaya, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Reino Unido (en nombre de la Unión Europea), República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, Venezuela, Zambia, y Zimbabwe.

34. Intervinieron también observadores de Ecoropa, Edmonds Institute, Global Industry Coalition, Greenpeace, University of Minnesota, y Washington Biotechnology Action Council.

35. El Grupo de trabajo continuó su debate sobre este tema del programa en la 3ª sesión de la reunión, el 26 de mayo de 2005.

36. Intervinieron representantes de los siguientes países: Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bolivia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, Gabón, Ghana, Granada, India, Jordania, Kenya, Madagascar, Malaya, Mali, México, Marruecos, Noruega, Perú, Reino Unido (en nombre de la Unión Europea), República Árabe Siria, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Uganda, Ucrania, Venezuela, Zambia y Zimbabwe.

37. Formularon también declaraciones los observadores de Ecoropa, Edmonds Institute, Federation of German Scientists, Global Industry Coalition, Greenpeace, International Grain Trade Coalition, University of Bern y Washington Biodiversity Action Council.

38. El Grupo de trabajo continuó su debate sobre este tema del programa en la 4ª sesión de la reunión el 27 de mayo de 2005.

39. Intervinieron representantes de los siguientes países: Argentina, Armenia, Australia, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Ghana, India, Kenya, Liberia, Malaya, Marruecos, Namibia, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido (en nombre de la Unión Europea), República Islámica del Irán, Senegal, Suiza, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela y Zambia.

40. Formularon también declaraciones los observadores de Ecoropa, Global Industry Coalition, Greenpeace, International Grain Trade Coalition, University of Bern y Washington Biotechnology Action Council.

41. El Grupo de trabajo completó su debate sobre este tema del programa en su 5ª sesión, el 27 de mayo de 2005.

42. Intervinieron representantes de los siguientes países: Argelia, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Camerún, Colombia, Cuba, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Ghana, India, Malaya, Mali, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Noruega, Reino Unido (en nombre de la Unión Europea), República Árabe Siria, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Túnez y Uganda.

43. Formuló también una declaración el observador de Greenpeace.

### **Conclusiones**

44. El Grupo de trabajo:

1. *Pide* a la Secretaría que ponga a disposición de su segunda reunión los siguientes documentos:

a) Resolución 56/83 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos (A/RES/56/83);

b) Proyecto de artículos de la Comisión de derecho internacional sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (A/56/10);

c) Proyecto de principios de la Comisión de derecho internacional sobre asignación de responsabilidad en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, adoptado por la Comisión en primera lectura (A/59/10);

d) Informe de la reunión de expertos en responsabilidad y compensación en el contexto del Artículo 14, párrafo 2, del Convenio programada por celebrarse del 12 al 14 de octubre de 2005;

e) Toda decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre el tema relativo a evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

f) Toda decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre el tema relativo a consideraciones socioeconómicas;

2 *Pide* a la Secretaría que recopile información para su segunda reunión sobre:

a) La determinación de daños causados a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidas monografías;

b) Primas de seguros financieros que cubran la responsabilidad resultante de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, incluida la información de las Partes y de otros gobiernos sobre experiencias nacionales al respecto, y disponga, de ser posible, que un experto presente una ponencia sobre este tema a su segunda reunión;

c) Procedimientos transnacionales incluida la labor de la Conferencia de La Haya sobre Derecho internacional privado en relación con esta esfera;

d) Acontecimientos recientes en el derecho internacional relativos a responsabilidad y compensación, incluida la situación de instrumentos internacionales sobre responsabilidad relacionada con el medio ambiente;

3. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos, a organizaciones internacionales pertinentes e interesados directos a que compartan sus experiencias y presenten opiniones sobre los criterios para la evaluación de cualesquiera normas y procedimientos a los que se refiere el Artículo 27 del Protocolo, a más tardar tres meses antes de la celebración de la segunda reunión del Grupo de trabajo y *pide* a la Secretaría que ponga las ponencias a disposición de su segunda reunión;

4. *Invita* a las Partes, a otros gobiernos, a organizaciones internacionales pertinentes e interesados directos a que presenten nuevas opiniones sobre el asunto cubierto por el Artículo 27 del Protocolo, en particular respecto a enfoques, opciones y cuestiones mencionadas en el anexo al presente informe, de ser posible en forma de propuestas de texto, a más tardar tres meses antes de la celebración de la segunda reunión del Grupo de trabajo y *pide* a la Secretaría que ponga las ponencias a disposición de su segunda reunión;

5. *Pide* a los Copresidentes que con la asistencia de la Secretaría, sintetizen los textos propuestos presentados en prosecución del párrafo 4 precedente, y preparen un proyecto de documento de trabajo para someterlo a la consideración de su segunda reunión;

6. *Insta* a las Partes, a otros gobiernos y a otros interesados directos que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar recursos financieros para la organización



de las reuniones del Grupo de trabajo previstas en el plan de trabajo indicativo que figura en la decisión BS-I/8;

7. *Recomienda* a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a poner a disposición recursos financieros para poder convocar la segunda reunión del Grupo de trabajo antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

#### **TEMA 5. OTROS ASUNTOS**

45. El Copresidente examinó la cuestión de la fecha y lugar de celebración de la segunda reunión del Grupo de trabajo e invitó a la Secretaría a informar a los participantes en relación con ese asunto.

46. El Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica explicó que la decisión BS-I/8 de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo había previsto la celebración de dos reuniones del Grupo de trabajo durante 2005, una reunión en 2006 y dos reuniones en 2007, pero que en el presupuesto adoptado mediante la decisión BS-I/10 solamente se habían asignado fondos para una reunión en 2006. Había pedido autorización de la Mesa para utilizar los fondos asignados a la reunión de 2006 con miras a organizar la celebración de la presente reunión. Sin embargo, por el generoso apoyo financiero de Austria y de Suecia, y por el hecho de que la reunión se había organizado consecutivamente con la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, había sido posible proseguir con la presente reunión sin deducir fondos de la asignación para 2006. Explicó además que debido a la nutrido programa de reuniones durante 2005, sería difícil celebrar otra reunión del Grupo de trabajo en ese año. Propuso, por consiguiente que la próxima reunión se celebrara en febrero de 2006, que era la única fecha disponible antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Destacó, sin embargo, que se requeriría una suma aproximada de 270 000 \$ para prestar apoyo a la participación de representantes de países en desarrollo y de países con economías en transición e hizo un llamamiento a los países donantes para que aportaran los fondos necesarios.

47. El representante de Colombia, secundado por el representante de la República Islámica del Irán dio las gracias a aquellos países que habían contribuido a la celebración de la primera reunión del Grupo de trabajo y exhortó a otros para que contribuyeran a la celebración de una segunda reunión del Grupo de trabajo antes de la celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

48. El representante de México agradeció al Fondo para el Medio Ambiente Mundial su contribución en apoyo del taller regional sobre responsabilidad y compensación celebrado en febrero de 2005.

49. Los representantes de Senegal y de Marruecos agradecieron la gobierno de Francia por su contribución que había hecho posible la participación de representantes de los países de habla francesa.

50. El representante de la República Islámica del Irán manifestó también la esperanza de que el Secretario Ejecutivo suscitara la cuestión de los visados ante el país anfitrión y dijo que los miembros de su delegación habían tenido dificultades en obtener visados para asistir a la reunión del Grupo de trabajo.

#### **TEMA 6. ADOPCIÓN DEL INFORME**

51. Se adoptó el presente informe en la 6ª sesión de la reunión, el 27 de mayo de 2005, en base al proyecto de informe (UNEP/CBD/BS/WG-L&R/1/L.1 y Add.1) que había sido preparado por la Relatora, en su forma enmendada de palabra. La reunión autorizó a la Relatora a que, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con los Copresidentes completara el informe de la reunión de forma que correspondiera a los trámites del último día de la reunión.

52. Varios representantes indicaron que no debería haberse incluido en el anexo la opción 6 en la sección XII, sobre elección de instrumento.

#### **TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

53. El Copresidente, Sr. René Lefeber, en nombre de ambos Copresidentes, dio las gracias a los participantes por su aporte y por los debates tan fructuosos. Agradeció también a la Secretaría la excelente preparación de la reunión y el apoyo prestado a los Copresidentes y a la Relatora en la realización de la reunión. El Secretario Ejecutivo dirigió la palabra a los participantes y les felicitó por su fructuosa labor durante la reunión.

54. Varios participante manifestaron su agradecimiento a los Copresidentes y a la Relatora por la excelente dirección de la reunión. Además dieron las gracias a la Secretaría por los preparativos y facilitación de la reunión.

55. Después del acostumbrado intercambio de cortesías, el Copresidente declaró clausurada la reunión del Grupo de trabajo especial a las 7.30 p.m. del viernes, 27 de mayo de 2005.

*Anexo*

Este anexo contiene escenarios, opciones, enfoques y cuestiones por considerar más a fondo. No se pretende que sea exhaustivo ni refleja una preferencia por cualquiera de las opciones o enfoques enumerados. La elección del instrumento y los posibles elementos para las normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación están estrechamente ligados y los cambios en uno de los elementos pudieran repercutir en otros elementos.

**I. ÁMBITO DE LOS “DAÑOS RESULTANTES DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS OVM”**

**A. *Ámbito funcional***

*Opción 1*

Daños causados por el transporte de los OVM, incluido el tránsito

*Opción 2*

Daños resultantes del transporte, tránsito, manipulación y/o utilización de los OVM que tuvieron su origen en esos movimientos transfronterizos de OVM, así como en los movimientos transfronterizos involuntarios de los OVM

**B. *Componentes facultativos para el ámbito geográfico***

- a) Daños causados en zonas dentro de los límites de la jurisdicción nacional o de control de las Partes;
- b) Daños causados en zonas dentro de los límites de la jurisdicción nacional o de control de países que no son Partes;
- c) Daños causados en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional o de control de los Estados.

**C. *Cuestiones por considerar más a fondo***

- a) Limitación en base al ámbito geográfico, es decir, áreas protegidas o centros de origen;
- b) Limitación en tiempo (relacionado con la sección V sobre limitación de responsabilidad);
- c) Limitación de la autorización en el momento de importar los OVM;
- d) Determinación del punto de importación y exportación de los OVM.

**II. DAÑOS**

**A. *Componentes facultativos para la definición de daño***

- a) Daños a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o a sus componentes;
- b) Daños al medio ambiente;
  - i) Daños a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o a sus componentes;

- ii) Perjuicios a la calidad de los suelos;
- iii) Perjuicios a la calidad del agua;
- iv) Perjuicios a la calidad del aire;
- c) Daños a la salud humana;
  - i) Pérdida de la vida o lesión personal;
  - ii) Pérdida de ingresos;
  - iii) Medidas de salud pública;
  - iv) Perjuicios a la salud;
- d) Daños socioeconómicos, especialmente en relación con comunidades indígenas y locales;
  - i) Pérdida de ingreso;
  - ii) Pérdida de valores culturales, sociales y espirituales;
  - iii) Pérdida de seguridad alimentaria;
  - iv) Pérdida de competitividad;
- e) Daños tradicionales:
  - i) Pérdida de la vida o lesión personal;
  - ii) Pérdida o daños a la propiedad;
  - iii) Pérdida económica;
- f) Costos de las medidas de respuesta.

**B. *Posibles enfoques para la valoración de los daños a la conservación de la diversidad biológica***

- a) Costos de las medidas razonables, tomadas o por tomar, para regenerar los componentes del medio ambiente/diversidad biológica dañados:
  - i) Introducción de componentes originales;
  - ii) Introducción de componentes equivalentes que pudieran estar en el mismo lugar, para la misma utilización, o en otro lugar para otros tipos de uso;
- b) Compensación monetaria por determinar en base a criterios por desarrollar.

**C. *Cuestiones por considerar más a fondo con respecto a la valoración de los daños***

- a) Determinación de la pérdida de diversidad biológica (condiciones de base u otros medios para medir la pérdida, tomando en cuenta las variaciones naturales y las inducidas por el ser humano además de las que son causadas por los OVM);
- b) Obligaciones en la toma de medidas de respuesta y regeneración;
- c) Medidas especiales por determinar en caso de daños a los centros de origen y a los centros de diversidad genética;
- d) Formulación del umbral cualitativo de los daños a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

e) Valoración de los daños al medio ambiente, a la utilización sostenible de la diversidad biológica, a la salud humana, de los daños socioeconómicos y de los daños tradicionales.

### III. VÍNCULOS CAUSALES

#### Cuestiones por considerar más a fondo:

- a) Nivel de reglamentación (nivel internacional/o nacional);
- b) Establecimiento de un vínculo causal entre el daño y la actividad:
  - (i) Prueba (ej. previsible, daño directo/indirecto, causa próxima, cláusula de vulnerabilidad);
  - (ii) Efectos acumulados;
  - (iii) Complejidad de la interacción de los OVM con el medio ambiente receptor y escalas de tiempo involucradas;
- c) Carga de la prueba con relación al establecimiento de un vínculo causal:
  - i) Mitigación de la carga de la prueba;
  - ii) Inversión de la carga de la prueba;
  - iii) Carga de la prueba en el exportador y el importador.

### IV. CANALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD, FUNCIONES DE LAS PARTES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ESTÁNDAR DE RESPONSABILIDAD

#### A. Posibles enfoques para la canalización de la responsabilidad

- a) Responsabilidad del Estado (para actos internacionalmente ilícitos, incluyendo infracción de las obligaciones del Protocolo);
- b) Responsabilidad del Estado (para actos que no están prohibidos por el derecho internacional, incluyendo casos en los que un Estado Parte cumple plenamente con las obligaciones del Protocolo).

#### *Opción 1*

Responsabilidad primaria del Estado

#### *Opción 2*

Responsabilidad residual del Estado combinada con responsabilidad primaria del explotador

#### *Opción 3*

Ninguna responsabilidad del Estado

- c) Responsabilidad civil (armonización de normas y procedimientos);
- d) Enfoques administrativos basados en la asignación de los costos de las medidas de respuesta y de las medidas de regeneración.

#### B. Cuestiones relacionadas con la responsabilidad civil

1. Factores posibles para determinar el estándar de responsabilidad y la identificación de la persona responsable

- a) Tipo de daño;
- b) Lugares en los que ocurre el daño (p. ,ej: centros de origen y centros de diversidad genética);
- c) Grado de riesgo implicado en un tipo específico de OVM identificado en la evaluación del riesgo
- d) Efectos adversos inesperados;
- e) Control operacional de los OVM (etapa de transacción que implica a los OVM).

## 2. **Estándar de responsabilidad y canalización de la responsabilidad**

- a) Responsabilidad por culpa:
  - (i) Cualquier persona que está en la mejor posición para controlar el riesgo y prevenir el daño;
  - (ii) Cualquier persona que tiene control operacional;
  - (iii) Cualquier persona que no cumple con las disposiciones de aplicar el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología;
  - (iv) Cualquier entidad que tiene la responsabilidad de establecer las disposiciones para la aplicación del Protocolo;
  - (v) Cualquier persona a quien se le puedan atribuir actos u omisiones intencionales, imprudentes o negligentes;
- b) Responsabilidad estricta:

### *Opción 1*

La responsabilidad por canalizar a una o más de las siguientes personas, incluidas las personas que actúen en su nombre, sobre la base de la identificación previa:

- El promotor
- El productor
- El notificador
- El exportador
- El importador
- El transportista
- El proveedor

### *Opción 2*

Responsabilidad por canalizar sobre la base del establecimiento de un nexo de causalidad.

## 3. **Exenciones o mitigación de la responsabilidad estricta**

### *Opción 1*

Ninguna exención

### *Opción 2*

Posibles Exenciones o mitigación de la responsabilidad estricta

- a) Catástrofe natural / Fuerza mayor;

- b) Guerra o disturbio civil;
- c) Intervención de tercera parte (incluyendo actos u omisiones ilícitos intencionales de tercera parte);
- d) Cumplimiento de medidas obligatorias impuestas por una autoridad nacional competente;
- e) Permiso para una actividad por medios de una ley aplicable o de una autorización específica expedida al explotador;
- f) La defensa “más moderna” para actividades que no se considerarían dañinas de acuerdo al estado del conocimiento técnico y científico en el momento en que se realizaron.

**4. Niveles adicionales de responsabilidad en situaciones en las que:**

- a) No se puede identificar a la persona primariamente responsable;
- b) La persona primariamente responsable se libra de la responsabilidad gracias a una defensa;
- c) Ha expirado el plazo límite;
- d) Se ha alcanzado un límite financiero;
- e) La persona primariamente responsable no está suficientemente asegurada para cubrir las responsabilidades; y
- f) Se necesita de la provisión de una tregua provisional.

**5. Cuestiones por considerar más a fondo**

- a) Combinación de responsabilidad por culpa y responsabilidad estricta;
- b) Recurso contra tercera parte por la persona que es responsable sobre la base de la responsabilidad estricta;
- c) Responsabilidad conjunta y solidaria o prorrateo de la responsabilidad
- d) Responsabilidad indirecta.

**V. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**A. Cuestiones por considerar más a fondo**

- a) Limitación en tiempo (tiempo límite relativo y tiempo límite absoluto);
- b) Limitación en el monto incluyendo un techo y la mitigación posible del monto de indemnización por daños en circunstancias específicas por determinar y por examinarse en conjunto con la sección VI sobre mecanismos de seguros financieros.

**VI. MECANISMOS DE SEGUROS FINANCIEROS**

**A. Cobertura de la responsabilidad**

*Opción 1*

Seguros financieros obligatorios.

*Opción 2*

Seguros financieros voluntarios.

**B. Arreglos de compensación colectivos suplementarios**

*Opción 1*

Financiamiento por contribuciones de la industria de la biotecnología con antelación al daño sobre la base de un criterio aún por determinar.

*Opción 2*

Financiamiento por contribuciones de la industria de la biotecnología después de que ocurre el daño sobre la base de un criterio aún por determinar.

*Opción 3*

Fondos públicos.

*Opción 4*

Combinación de fondos públicos y privados.

**C. Cuestiones por considerar más a fondo**

- a) Formas de seguros financieros (primas de seguros, seguros en común, seguros por cuenta propia, fianzas, garantía del Estado u otras garantías financieras).
- b) Modalidades institucionales para la explotación de los fondos.

**VII. LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES**

**A. Procedimientos facultativos**

- a) Procedimientos interestatales (incluyendo la solución de controversias en virtud del Artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica );
- b) Procedimientos civiles:
  - (i) Jurisdicción de las cortes o los tribunales de arbitraje;
  - (ii) Determinación de la ley aplicable;
  - (iii) Reconocimiento y aplicación de dictámenes o adjudicaciones arbitrales.
- c) Procedimientos administrativos;
- d) Tribunal especial (Ej: Corte Permanente de Arbitraje Reglas Facultativos para el Arbitraje de las Controversias Relacionadas con los Recursos Naturales y/o el Medio Ambiente).

**VIII. CAPACIDAD LEGAL/DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIONES**

**A. Cuestiones por considerar más a fondo**

- a) Nivel de reglamentación (nivel internacional/o nacional);
- b) Distinción entre procedimientos interestatales y procedimientos civiles;
- c) Nivel de implicación en el movimiento transfronterizo de organismos vivos genéticamente modificados como un requisito de la capacidad legal/derecho a presentar reclamaciones;
- d) Tipo de daño:
  - i) Daño tradicional: persona afectada, dependientes, o cualquier otra persona que actúa en nombre o en interés de esa persona;



- (ii) Costos de medidas de respuesta: persona o entidad que incurre en los costos;
- (iii) Daños al medio ambiente/conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica:
  - o Estado afectado
  - o Grupos de interés actuando para reivindicar intereses comunes;
  - o Persona o entidad que incurre en los costos de las medidas de regeneración.
- (iv) Daños a la salud humana:
  - o Estado afectado;
  - o Persona afectada o cualquier otra persona autorizada que actúa en nombre de esa persona;
- (v) Daños socioeconómicos:
  - o Estado afectado;
  - o Grupos actuando para reivindicar intereses comunes o de la comunidad.

## **IX. ESTADOS QUE NO SON PARTES**

### ***A. Cuestiones por considerar más a fondo***

a) Posibilidad de normas y procedimientos especiales en el campo de responsabilidad y compensación en relación con los OVM importados de Estados que no son Partes (p.ej. acuerdos bilaterales que exigen estándares mínimos).

## **X UTILIZACIÓN DE TÉRMINOS**

### ***A. Cuestiones por considerar más a fondo***

a) Definición de los términos para los fines de normas y procedimientos internacionales sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Artículo 27 del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, p., ej. uso, medidas de respuesta, medidas de regeneración, y razonables.

## **XI MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CREACIÓN DE CAPACIDAD**

### ***A. Posibles enfoques***

a) La utilización de medidas adoptadas bajo el Artículo 22 del Protocolo, incluyendo la utilización del equipo de expertos y el plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo, ej: intercambio de las mejores prácticas en el diseño y aplicación de las normas y procedimientos nacionales sobre responsabilidad y compensación, cooperación a nivel regional en la utilización de las experiencias disponibles, y capacitación en todos los campos pertinentes;

b) Desarrollo de medidas específicas complementarias de creación de capacidad, basadas en las necesidades y prioridades nacionales, para el diseño y la aplicación de normas y procedimientos nacionales en responsabilidad y compensación, ej: establecimiento de condiciones básicas y supervisión de los cambios en las condiciones básicas.

## **XII. ELECCIÓN DE INSTRUMENTO**

*Opción 1*

Uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes.

- Un Protocolo sobre Responsabilidad del Protocolo sobre Seguridad de la biotecnología;
- Enmienda del Protocolo sobre Seguridad de la biotecnología;
- Anexo al Protocolo sobre Seguridad de la biotecnología
- Un Protocolo de responsabilidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

*Opción 2*

Uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes en combinación con medidas provisionales en espera del desarrollo y entrada en vigor del instrumento.

*Opción 3*

Uno o más instrumentos no vinculantes:

- a) Directrices;
- b) Ley modelo o cláusulas de contrato modelo.

*Opción 4*

Enfoque de dos etapas (inicialmente desarrollar uno o más instrumentos no vinculantes, evaluar los efectos de dicho instrumento(s) y luego considera el desarrollo de uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes)

*Opción 5*

Enfoque mixto (combinación de uno o más instrumentos jurídicamente vinculantes, ej: sobre liquidación de reclamaciones, y uno o más instrumentos no vinculantes, ej: sobre establecimiento de la responsabilidad).

*Opción 6*

Ningún instrumento.

*Apéndice***ESCENARIOS**

Los siguientes escenarios han sido elaborados con miras a identificar las situaciones para las que pueden ser necesarios las normas y procedimientos internacionales a los que se hace referencia en el Artículo 27 del Protocolo. Estos escenarios no son exhaustivos.

**A. Plantas/animales/micro-organismos OVM– pruebas de campo u obtención o cría comercial**

a) Un movimiento transfronterizo intencional tiene lugar entre la Parte A y la Parte B, con el consentimiento de la Parte B, con el fin de realizar una prueba de campo o para la obtención o cría comerciales de plantas/animales/microorganismos OVM en la Parte B, incluyendo las pruebas de campo o la obtención o cría comerciales como parte de la asistencia al desarrollo. Esta es, en el contexto del Protocolo, una introducción intencional de OVM en el medio ambiente.

(i) La presencia de un OVM causa daños (p., ej. contaminación de cultivos orgánicos o la pérdida de sus parientes silvestres ) en la Parte B;

(ii) La presencia de un OVM lleva a un movimiento transfronterizo involuntario a la Parte C y causa daños en la Parte C.

(b) Las pruebas de campo o la obtención o cría comerciales de plantas/animales/microorganismos OVM en la Parte A lleva a un movimiento transfronterizo involuntario (la presencia de un OVM) que causa daños en la Parte B;

(c) El movimiento transfronterizo de la Parte A a la Parte B es ilícito y causa daños en la Parte B o la Parte C;

(d) Tiene lugar un movimiento transfronterizo intencional o involuntario desde A que no es un Estado Parte a la Parte B y causa daños en la Parte B (o desde la Parte B a un Estado A que no es Parte y causa daños en el Estado A que no es Parte).

**B. Virus de OVM – pruebas de laboratorio**

a) Tiene lugar un movimiento transfronterizo intencional de la Parte A a la Parte B, con el consentimiento de la Parte B, con el fin de pruebas de un virus de OVM en un laboratorio. Esta es, en el contexto del Protocolo, un uso confinado de los OVM;

i) Hay una liberación accidental durante la prueba que causa daños en la Parte B;

ii) La liberación accidental en la Parte B lleva a un movimiento transfronterizo involuntario a la Parte C y causa daños en la Parte C.

b) Las pruebas de laboratorio con virus de OVM en la Parte A llevan a un movimiento transfronterizo involuntario que causa daños en la Parte B o en la Parte C;

c) El movimiento transfronterizo de la Parte A a la parte B es ilícito y causa daños en la Parte B;

d) Tiene lugar un movimiento transfronterizo intencional o involuntario del Estado A que no es Parte a la Parte B y causa daños en la Parte B (o de la Parte B a un Estado A que no es Parte y causa daños un Estado A que no es Parte).

**C. Colocación en el mercado de productos que contienen OVM**

a) Tiene lugar un movimiento transfronterizo intencional de la Parte A a la Parte B, con el consentimiento de la Parte B con el fin de colocar productos en el mercado (p. , ej: semillas de OVM y

/...

OVM-AHAP que entran en la cadena alimentaria) o con el fin de prestar ayuda alimentaria y causa daños en la Parte B.

b) El movimiento transfronterizo de la Parte A a la Parte B es ilícito y causa daños en la Parte B.

c) Tiene lugar un movimiento transfronterizo intencional o involuntario del Estado A que no es Parte a la Parte B y causa daños en la Parte B (o de la Parte B al Estado A que no es Parte y causa daños en el Estado A que no es Parte).

#### ***D. Transporte de los OVM***

Hay una liberación accidental de OVM mientras pasan por la Parte de tránsito (T) en conexión con un movimiento transfronterizo de la Parte A a la Parte B con el fin de su uso confinado, introducción en el medio ambiente o colocación en el mercado. Después de la liberación accidental, hay un daño en la Parte T. Debido a un movimiento transfronterizo involuntario de la Parte T a la Parte C, hay daños en la Parte C.

#### ***E. Repatriación de los OVM***

Hay una liberación accidental de OVM mientras están siendo repatriados al Estado de origen que causa daños en la Parte desde la cual está siendo repatriado o en una Parte de tránsito.

#### ***F. Movimiento transfronterizo de OVM que causan daños mundiales comunes***

-----